Instituto Superior Pbro. José Mario Pantaleo

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Capítulo 1- Disposiciones Generales
Capítulo 2- Trayectorias Estudiantiles
Capítulo 3- Matriculación e Inscripción
Capítulo 4- El Primer Año como espacio de filiación académica e institucional
Capítulo 5- Continuidad de las trayectorias
Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras
Capítulo 7- Formatos de cursada de Unidades Curriculares
Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.
Capítulo 9 - Pases
Capítulo 10- De las equivalencias

Capítulo 1- Disposiciones Generales

El Régimen Académico constituye la norma de cumplimiento obligatorio que rige el funcionamiento de nuestro Institutos de Formación Docente y Técnica, por medio del cual se busca garantizar la centralidad en la enseñanza, la transmisión de conocimientos y construcción de los aprendizajes, las trayectorias académicas, la participación estudiantil y la democratización de la institución.

Capítulo 2- Trayectorias Estudiantiles

Se entiende por *trayectorias estudiantiles* a los recorridos formativos, personales e institucionales en los que confluyen las experiencias y los saberes que portan las y los estudiantes atravesados por una propuesta de trabajo pedagógico institucional. Se trata de un trayecto que no puede considerarse predeterminado, sino que es un proceso complejo, flexible y de itinerarios diversos que se construyen institucionalmente.

El acompañamiento a las trayectorias estudiantiles constituye un eje central de la Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires. Se asume desde una política educativa basada en la igualdad que se sustenta en la confianza en las posibilidades de educarse de todas y todos garantizando el derecho social a la educación en todos los ámbitos en donde ésta se desarrolla.

Capítulo 3- Matriculación e Inscripción

Los requisitos generales para la *matriculación* son:

- Haber aprobado el nivel secundario en cualquiera de sus modalidades al momento del trámite de matriculación.
- Cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo N°34 de la Ley de Educación Provincial N°13.688.
- En el caso de las carreras de formación docente no podrá ingresar quien esté contemplado en el Artículo N°95 de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires

Los requisitos administrativos para la matriculación son:

1. Original y copia DNI.
2. Original y copia de la certificación de título de educación secundaria o constancia provisoria original de finalización de estudios. Las y los estudiantes que hayan aprobado los estudios de nivel secundario en el exterior, deberán realizar el trámite de convalidación del título secundario según las normativas vigentes. Cuando corresponda, haber cumplido las pautas para el ingreso de mayores de 25 años, y contar con el Acta que habilite el ingreso al establecimiento.

Al momento de la aprobación de la primera unidad curricular (en las condiciones establecidas en el punto 8.3) el legajo debe estar completo. Esto significa que los/as aspirantes que tengan materias del secundario pendiente de acreditación podrán cursar la unidad curricular (UC) de primer año, pero no podrán aprobarlas hasta que no presenten la certificación correspondiente de terminalidad.

Las y los estudiantes deberán cumplimentar exámenes médicos clínicos, psicológicos, fonoaudiológicos y odontológicos, durante la trayectoria estudiantil como instrumento de promoción y acceso al derecho a la salud que en ningún caso serán requisito para la

inscripción y/o matriculación. En el caso del Profesorado de Educación Física, se deberán cumplimentar los estudios específicos antes del inicio de la misma.

La *inscripción* se refiere al trámite administrativo para cursar UC y para participar de las instancias de acreditación con evaluación final en los períodos establecidos en el calendario académico del Instituto. Las y los estudiantes podrán inscribirse para cursar UC en carácter de regular en las fechas que determine el calendario académico.

Capítulo 4- El Primer Año como espacio de filiación académica e institucional

Se considera *ingresante* a quien se encuentra transitando su primer año de cursada.

El ingreso al Instituto constituye un proceso que debe ser pensado desde sus múltiples dimensiones ya que supone cambios respecto del nivel o modalidades anteriores, por lo tanto, se considera fundamental pensar la filiación académica e institucional en el ingreso como andamiaje para la construcción del oficio de estudiante.

Este proceso involucra su subjetividad y pone a prueba sus estrategias para aprender y para relacionarse con el conocimiento, con las y los docentes y con sus pares. Es allí donde se instalan las primeras huellas que serán parte constitutiva de su formación docente y profesional. Por lo tanto, se considera fundamental pensar el primer año de ingreso a los institutos como una instancia central en la construcción de la identidad como estudiante de nivel superior.

Capítulo 5- Continuidad de las trayectorias

Las trayectorias que las y los estudiantes realicen implican el cumplimiento de condiciones académicas necesarias para la aprobación de las cursadas y acreditación de las UC que constituyen el plan de estudio.

El requisito fundamental para cursar UC es que se respeten las condiciones de *correlatividades* definidas en los diseños de cada carrera.

Existen distintas categorías de estudiante

- *Estudiante regular* es quien, desde el momento de su inscripción, se encuentra cursando al menos una UC o ha aprobado o acreditado una UC en los últimos seis meses.

- *Estudiante itinerante* es quien cursa como estudiante regular en un Instituto Superior (IS) y, al mismo tiempo, cursa una o más UC en otro IS en el que no se encuentra matriculada o matriculado para poder acreditar una o más UC. Se puede cursar como estudiante itinerante hasta el 30% de las UC de la carrera. Quedan exceptuados el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes
- *Estudiante oyente* es un o una estudiante matriculado/a en el IS que participa en una UC de su interés con el propósito de actualizar o profundizar aspectos específicos de su formación. Queda exceptuado el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Laboratorios y cualquier UC eminentemente práctica. Esta participación no implica seguimiento de avance académico y, solo a los fines administrativos, la o el estudiante puede realizar en cualquier momento del año la solicitud ante la Secretaría, indicando su intención de asistencia a toda la cursada o a parte de ella, para el registro de asistencia. La autorización quedará supeditada a la disponibilidad de espacio físico en relación con la cantidad de estudiantes regulares inscriptas o inscriptos.

Se entiende por *asistencia* la participación en clases presenciales en el Instituto y en encuentros sincrónicos mediados por tecnologías definidas en la propuesta de cátedra.
Sobre los porcentajes de asistencia requeridos para aprobar la cursada:
Para UC con formato asignatura y modalidad presencialidad plena se deberá cumplimentar un 60% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
Para UC con formato asignatura y modalidad presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas, se deberá cumplimentar un 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
Para el Campo de la Práctica Docente, la Práctica Profesionalizante y UC con formato Taller, Seminario, Ateneo, se deberá cumplimentar el 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.

Se establece un régimen especial de inasistencias justificadas, no computables, para *personas gestantes* y *estudiantes en condición de paternidad*. Este régimen se aplica a solicitud de la o el estudiante en situación de acogerse al mismo. La condición de embarazo se

acreditará con la presentación de certificado médico y la condición de paternidad con la presentación de la constatación de parto o inscripción de nacimiento.
El régimen especial de inasistencias justificadas comprenderá, en el caso de personas gestantes, un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, durante el embarazo o después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.
En el caso de estudiantes en condición de paternidad, el plazo máximo comprenderá quince (15) días hábiles, después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.
Para las Prácticas Profesionalizantes, prácticas docentes y UC que signifiquen un riesgo para el embarazo, se requerirá autorización expresa del médico obstetra para la continuidad de la cursada.
Por cuestiones de salud prenatal, para la Práctica Docente y Profesionalizante se establece que deberá suspender la asistencia 30 días antes de la fecha probable de parto. El equipo directivo y docente analizará de manera particular cada situación y determinará, junto a la estudiante, la posibilidad de continuidad académica en la UC para ese ciclo lectivo luego del parto.

Las y los estudiantes se inscribirán para cursar como regulares al inicio del ciclo lectivo a través del SIU. Para las UC del segundo cuatrimestre, se abrirá un período de inscripción antes del receso de invierno.
Las relaciones de *correlatividad* entre las UC son las definidas en los diseños curriculares de cada carrera. En todos los casos, tienen el sentido de favorecer las mejores condiciones para las trayectorias formativas evitando escenarios que impliquen la obstrucción de la continuidad en los estudios para las y los estudiantes.

Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras

La cursada presencial puede asumir dos modalidades: Presencialidad Plena o Presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas.

Presencialidad plena (PP): se considera de este modo al acto educativo en el que la interacción pedagógica docente-estudiante comparte el mismo tiempo y espacio (físico o virtual, sincrónico). Puede realizarse en la sede del instituto u otro entorno formativo o

bien, en encuentros sincrónicos mediados por tecnología en los días y horarios establecidos por la institución para cada UC.
Las UC en PP deberán incluir un mínimo de 70% de carga horaria de la unidad curricular en la sede del instituto y hasta un máximo de 30% de sincronía mediada por tecnologías. Estas condiciones, así como su calendarización, deben estar explicitadas en el programa de la UC. Las Prácticas Docentes, Prácticas Profesionalizantes, Talleres y UC de laboratorios quedan exceptuadas del 30% de sincronía mediada por tecnología, debiendo cursarse el 100% de la carga horaria en los espacios físicos previstos institucionalmente.

Las *Propuestas Pedagógicas Combinadas* (PPC) constituyen una alternativa de cursada que conjuga actividades asincrónicas y encuentros presenciales en la sede del instituto (o en otros entornos formativos) en los días y horarios establecidos por la Institución para el conjunto de las UC de la carrera.
Las PPC son propuestas pedagógicas de carácter presencial que contienen instancias virtuales integradas en el mismo proyecto de enseñanza y constituyen una única experiencia pedagógica. Es decir, se trata de una experiencia unificada que expresa una trayectoria que construye sentidos entre lo que acontece en los encuentros presenciales y lo que sucede en la virtualidad. Se encuadra en una propuesta planificada que considera distintos entornos y ámbitos en los que acontece el acto educativo.

Capítulo 7- Formatos de cursada de Unidades Curriculares

Se establecen las siguientes definiciones sobre los formatos de UC:
Asignaturas: Este formato se caracteriza por brindar conocimientos, modos de pensamiento, producción y modelos explicativos de carácter provisional. En relación al reconocimiento del carácter provisional y constructivo del conocimiento promueven la revisión permanente de los contenidos en función de los avances conceptuales y científicos de los diferentes campos disciplinares. Promueven un trabajo docente en torno de estrategias de enseñanza que favorecen el análisis de problemas, investigaciones, producciones, interpretaciones, elaboración de informes, desarrollo de la comunicación escrita y oral, entre otras, con el objeto de propiciar el trabajo intelectual y al mismo tiempo la apropiación de prácticas propias del quehacer docente y profesional.

Ateneos: Constituye un espacio grupal educativo donde interactúan procesos de comprensión, intervención y reflexión en la acción, en la mediación entre:

- la construcción de las prácticas de diferentes saberes;
- la complejidad sociocultural de la experiencia intersubjetiva en el espacio de desarrollo de la práctica;
- el posicionamiento ético-político del profesional en su praxis.

Las acciones en el Ateneo pueden ser variadas: profundización bibliográfica, exposición de temas o casos especiales, toma de decisiones pedagógico o técnico procedimentales, descripción densa de la práctica, reflexión ético política del posicionamiento profesional, etcétera.

Seminarios: Son instancias académicas de estudio de problemas relevantes para la formación profesional. Incluye la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas, que los estudiantes han construido como resultado de su propia experiencia, para luego profundizar su comprensión a través de la lectura y el debate de materiales bibliográficos, de la investigación, de la producción e interpretación, etc. Estas unidades permiten el cuestionamiento del "pensamiento práctico", ejercitan en el trabajo reflexivo y en el manejo de literatura específica, y pone a las y los estudiantes como sujetos activos de la producción del conocimiento.

Talleres/Laboratorios: UC orientadas a la producción e instrumentación requerida para la acción profesional. Como tales, son unidades que promueven la resolución práctica de situaciones y la experimentación de alto valor para la formación. El desarrollo de las capacidades que involucran desempeños prácticos envuelve una diversidad y complementariedad de atributos, ya que las situaciones prácticas no se reducen a un hacer, sino que se constituyen como un hacer creativo y reflexivo en el que tanto se ponen en juego los marcos conceptuales disponibles como se inicia la búsqueda de aquellos otros nuevos que resulten necesarios para orientar, resolver o interpretar los desafíos de la producción. Entre aquellas capacidades que resultan relevantes de trabajar en el ámbito de un taller, además de la práctica específica se incluyen las competencias lingüísticas, la búsqueda y organización de la información, la identificación diagnóstica, la interacción social y la coordinación de grupos, el manejo de recursos de comunicación y expresión, el

desarrollo de proyectos productivos e interpretativos, el vínculo entre producción y construcción de sentidos, etc.

Como modalidad pedagógica, el taller apunta al desarrollo de capacidades para la producción y el análisis de casos y de alternativas de acción, la toma de decisiones y la generación de soluciones e innovaciones para encararlos. Por ello el taller ofrece el espacio para la elaboración de proyectos concretos y supone la ejercitación en capacidades para elegir entre cursos de acciones posibles y pertinentes para la situación, habilidades para la selección de metodologías, medios y recursos, el diseño de planes de trabajo operativo individual y/o la capacidad de ponerlo en práctica.

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación

Para la aprobación y acreditación de las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica entera de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

Una UC se considera *aprobada* cuando se cumplen con las condiciones para acceder a la instancia de acreditación:

- asistencia
- aprobación de las instancias de evaluación previstas con calificación mínima de 4 (cuatro) puntos inclusive en las instancias de recuperación. Para el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos la calificación mínima es 7 (siete)
- cumplir con los requisitos académicos de la propuesta de enseñanza correspondiente a la UC, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación

Validez de la cursada de una UC:

Las UC anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de ocho turnos de acreditación final consecutivos. Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada. Vencido este plazo, se deberá recursar la UC. En el caso de que la o el estudiante se presente en cuatro oportunidades y no acredite deberá recursar la UC.

La *acreditación* supone el acto administrativo que certifica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para la aprobación final de una UC. Las UC se acreditan de distintas maneras:

- por *promoción directa*, es decir, sin instancia de evaluación final. En caso de no cumplir con esas condiciones anteriormente señaladas, se pasará a la instancia de evaluación final.
- con instancia de *evaluación final*. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorio y Ateneos los cuales se recursan en caso de no acreditación por promoción directa.
- en carácter de *libre*. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes y las Unidades Curriculares en formato Taller, Ateneo, Laboratorio o Seminario.

Cada carrera tendrá por lo menos un 70% de UC cuya acreditación será por promoción directa. Antes de la inscripción a cada cursada se deberá informar a las y los estudiantes el modo de acreditación de las UC.

Las condiciones para la acreditación por *promoción directa* son:

- asistencia
- obtener un mínimo de 7 (siete) puntos en la instancia de evaluación y la instancia de recuperación (tanto por ausencia, desaprobación o por haber sido calificado con una nota menor a 7)
- cumplir con los requisitos académicos propuestos por la/el docente a cargo de la UC, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación.

Las y los estudiantes que obtengan una nota entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos, tendrán la cursada aprobada y pasarán automáticamente al sistema de acreditación con instancia de evaluación final.

Para las UC cuatrimestrales se realizará el acto administrativo de acreditación durante la instancia de evaluación final inmediata a la finalización de la cursada, por lo tanto, las UC que se cursan en el primer cuatrimestre lo harán durante el período de exámenes posterior al receso de invierno.

Todas las instancias de evaluación previstas para la acreditación por promoción directa se realizarán durante el período de clases determinado en el calendario académico para el Nivel Superior.

El Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos se acreditan por promoción directa y con una calificación igual o mayor a 7 (siete) puntos. Por lo tanto, estas unidades curriculares se aprueban durante el transcurso de la cursada, caso contrario, se deben recursar.

Las condiciones para obtener la acreditación con instancia de *evaluación final* son:

- aprobación de la cursada
- aprobación de una instancia de evaluación final ante una comisión evaluadora presidida por la o el docente de la UC (o docente designado en su reemplazo) e integrada, como mínimo y sin excepción, por otro docente. En los casos que la o el estudiante lo solicite, podrá incluirse un veedor estudiantil. La nota de aprobación será un número entero igual o superior a 4 (cuatro) puntos.

Aprobación de la cursada de la Unidad Curricular	
Calificación	Situación Académica
entre 4 (cuatro) y 6 (seis)	aprobación de la cursada
con menos de 4 (cuatro)	recursa
Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos con menos de 7 (siete) puntos	recursa

Acreditación de la Unidad Curricular	
Tipo de acreditación	**Acreditación**
promoción directa -sin instancia de evaluación final-	con 7 (siete) o más puntos en cada una de las instancias de evaluación durante la cursada
	con 7 (siete) o más en el caso de Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Laboratorios, Seminarios y Ateneos.
con instancia evaluación final	da aprobada y evaluación final con calificación de 4 (cuatro) o más puntos
En carácter de libre	Único requisito: los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias.cursa Calificación de 4 (cuatro) o más en ambas instancias (escrito y oral)

Turnos de acreditación con instancia de evaluación final:

Cada turno de acreditación final contempla sólo una única fecha para la instancia de evaluación final de cada UC.

Se determinan tres turnos de acreditación con instancia de evaluación final de carácter ordinarios:

- Primer Turno: antes de la fecha establecida para el inicio de clases para el nivel Superior. La inscripción se realiza a través del SIU, hasta 48hs de días hábiles (no cuentan sábado, domingo, ni feriado) antes del exámen, sujeto a las condiciones institucionales.
- Segundo Turno: inmediatamente finalizado el receso invernal. La inscripción se realiza a través del SIU, hasta el último día de cursada anterior al comienzo del receso escolar, sujeto a las condiciones institucionales.
- Tercer Turno: luego de la fecha de finalización del período de clases establecida para el Nivel Superior. La inscripción se realiza a través del SIU, hasta 48hs de días hábiles (no cuentan sábado, domingo, ni feriado) antes del exámen, sujeto a las condiciones institucionales.

Turnos extraordinarios de acreditación con instancia de evaluación final en el mes de mayo o septiembre, sin suspensión de actividades académicas, solo para aquellas/os estudiantes que adeuden la última unidad curricular del Profesorado o Tecnicatura y realicen la solicitud a través de los mecanismos definidos institucionalmente.

Se garantizará a las y los estudiantes:

- La comunicación de las fechas de cada instancia de evaluación final al momento de la inscripción a las mismas y con un mínimo de diez días hábiles antes del inicio del período de inscripción referido.
- Distribución de las fechas de las instancias correspondientes al mismo año según diseño curricular de modo que no haya superposiciones en el mismo día y horario. En el caso del llamado de agosto, dado que habitualmente es menor la cantidad de estudiantes que se presentan y para favorecer el reinicio de la cursada, se solicitará una autorización especial a Inspección para poder tener más de un examen por día.
- La comisión evaluadora deberá garantizar una devolución formativa (oral o escrita) con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los aprendizajes promovidos en las diferentes UC.

La acreditación de una UC en carácter de libre

Para acreditar una UC en carácter de libre las y los estudiantes podrán inscribirse en todos los turnos ordinarios. Para acceder a esta modalidad, se deberá cumplir como único requisito los establecidos para cursar UC correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias.

Desde el punto de vista administrativo, se considera alumno/a regular a quien abona la matrícula al comienzo del ciclo lectivo y paga las cuotas establecidas institucionalmente (10 cuotas mensuales, de marzo a diciembre). Esto da derecho a cursar y rendir materias cuya regularidad haya sido aprobada, como así también anotarse para rendir materias libres, sujeto a las condiciones institucionales que oportunamente se determinen.

En el caso de que un/a estudiante no se matricule en el ciclo lectivo, de no mediar deudas anteriores, podrá rendir aquellas materias cuya regularidad tenga aprobada pero no materias libres, ya que es necesario tener la condición de alumno/a regular para poder hacerlo.

La acreditación de UC en carácter de libre contempla una instancia de evaluación escrita y una instancia de evaluación oral; o bien la interpretación o producción de prácticas específicas cuando se trata de carreras de la modalidad artística o técnica. En cada instancia se deberá obtener un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La nota final surge como promedio de ambas calificaciones. En caso de corresponder, se aplica la aproximación por redondeo.
Para rendir materias libres el/la estudiante se deberá registrar a comienzo del ciclo lectivo en la Secretaría completando el formulario correspondiente, ratificando la inscripción previamente a la fecha en que se rinde (agosto/diciembre/febrero) también en Secretaría.
Las UC del Campo de la Práctica Docente, el Campo de la Práctica Profesionalizante y aquellas con formato taller, seminario, ateneo y laboratorio no podrán acreditarse en carácter de libre.

Promedio general de la carrera
El *promedio general de la carrera* se obtendrá de la totalidad de las calificaciones de las UC de la carrera, dividido por el número total de las mismas, de acuerdo al Diseño Curricular. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año, los desaprobados, las equivalencias ni reconocimientos otorgados.
Las UC acreditadas no pierden vigencia.

Capítulo 9 - Pases
Ingresarán por pase las y los estudiantes que se encuentren cursando una carrera con plan de estudios vigente en la Provincia de Buenos Aires y con el mismo número de resolución que se dicta en el Instituto receptor.
En caso de adeudar la acreditación final de una o más UC, mantendrán la validez de la cursada en las mismas condiciones que prescribe el Régimen Académico, pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora.

Para estudiantes que provienen de carreras con la misma denominación, pero de otra jurisdicción nacional, el equipo directivo y docente realizará, a partir de la documentación respaldatoria, un plan de equivalencias que ponga en valor la trayectoria realizada por la o el estudiante.

El pase puede ser solicitado por la o el estudiante en cualquier momento del ciclo lectivo. Las dos instituciones que intervienen en el proceso deberán dar curso al pedido dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al ingreso del trámite.

9.1 Solicitud de pase

La solicitud de pase a otra IS de la jurisdicción debe tramitarse por nota a la Dirección del instituto al que se desea ingresar.

El o la estudiante deberá presentar:

- Constancia que acredite su condición de estudiante de la carrera e instituto del que proviene.
- Constancia de la acreditación total de las UC con detalle de fecha de acreditación, libro y folio de registro, Carrera y Resolución de la Provincia de Buenos Aires.
- Fecha de aprobación de UC cursadas de las cuales adeuda acreditación.
- Situación académica de las UC en curso con asistencia e informe académico al momento del pedido de Pase.
- Original del legajo (queda copia en el instituto de origen)

Capítulo 10- De las equivalencias

10.1 *Equivalencia automática*: Se otorgará equivalencia automática cuando se trate de UC con la misma denominación y contenidos en los planes de estudio de las carreras vigentes en la jurisdicción

Pautas para solicitud y acreditación:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de UC acreditadas en la misma o en otra institución del nivel superior de la jurisdicción
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados

- Cursar la UC cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

Funciones de la institución en el proceso de solicitud:

- Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- Dentro de los 72 hs hábiles de recibida la documentación, el equipo directivo resolverá la solicitud y notificará a la o el estudiante. En caso de la denegación por no ser igual denominación y contenido según los diseños curriculares de la jurisdicción, se orientará para que la persona interesada realice el procedimiento indicado en el ítem 10.2.
- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia automática.
- Registrar en el Libro de Equivalencias del establecimiento.

10.2 *Equivalencia total o parcial*: Se podrán acreditar UC mediante equivalencia. La equivalencia de UC podrá ser completa o parcial. En ambos casos, se ponderan los saberes acreditados en carreras del nivel superior reconocidas.

Pautas para solicitud y acreditación:

- Solicitar mediante nota firmada, en la Secretaría del Instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de UC acreditadas en la misma institución o en otra institución educativa de Nivel Superior reconocida oficialmente.
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y los programas que correspondan, en los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, de las UC en las que solicita equivalencia.
- La documentación deberá estar foliada, con firma y sello de las autoridades de la institución emisora.
- Cursar la UC cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
- Cumplir con los requerimientos académicos que se establezcan en el caso de una equivalencia parcial.

Funciones de la institución en el proceso de solicitud:

- Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- Dentro de los diez días hábiles de recibida la documentación, el equipo docente deberá analizar la propuesta pedagógica presentada por la o el estudiante y emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia
- Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del establecimiento.
- Si la equivalencia es parcial, deberán consignar las características del trayecto de acreditación y la fecha para una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

  Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial e informar por escrito a la o el estudiante las condiciones y plazos que debe cumplir. Una vez cumplimentadas las acciones complementarias del trayecto de acreditación, en los plazos correspondientes, se registrará la aprobación de la equivalencia en el Libro de Equivalencias del establecimiento, consignando “Acreditado por Equivalencia” y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

  En caso de desaprobar las acciones complementarias del trayecto de acreditación o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias.
- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia automática.
- Registrar en el Libro de Equivalencias del establecimiento.